

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, informando que la parte actora solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI
RADICADO: 76-001-31-05-020-2022-00171-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.417

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

La sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, representada judicialmente por la doctora **JULIANA MONTOYA ESCOBAR**, actuando a través de apoderada judicial, instauró demanda Ejecutiva Laboral en contra del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI**, identificado con el **NIT No. 890303841**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO MORENA ORDOÑEZ**, o quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago por concepto de aportes en pensión obligatorias, dejadas de pagar por la parte ejecutada en su calidad de empleador en periodos comprendidos desde agosto 01 de 1994 hasta noviembre 30 de 2021; así como los intereses moratorios causados y los que se sigan causando, las costas y las agencias en derecho.

Una vez revisadas las piezas procesales observa el Despacho que, quien asevera ser la apoderada Judicial de la parte ejecutante presentó a través

del canal electrónico, el día 11 de Mayo de 2022, solicitud de retiro de la demanda por cuanto el demandado cumplió con su obligación luego de radicado el líbello introductorio.¹

Es menester indicar que, la demanda fue radicada por la doctora **MONICA ALEJANDRA QUICENO RAMIREZ**, en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, empero, el memorial contentivo de la solicitud de retiro de la demanda fue suscrito por la profesional del derecho **BRENDA VANESSA FLOREZ COCOMA**, quien no acreditó su calidad de apoderada de la firma *LITIGAR PUNTO COM S.A.S.*, ni de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** y por tanto, previo a resolver de fondo la petición, se le requerirá a la doctora **BRENDA VANESSA FLOREZ COCOMA**, para que se sirva acreditar con los documentos pertinentes la condición en que actuó en el presente asunto.

Por la exposición que antecede, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la abogada **BRENDA VANESSA FLOREZ COCOMA**, para que se sirva acreditar la calidad en que actúa en el proceso, conforme lo expuesto en líneas precedentes.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de **TRES (03)** días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este Auto para que se sirva dar cumplimiento a la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Los documentos deberán ser aportados al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado en el numeral anterior y conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva a la profesional del derecho doctora **MONICA ALEJANDRA QUICENO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31924065 y portador de la T.P 57070 del Consejo Superior

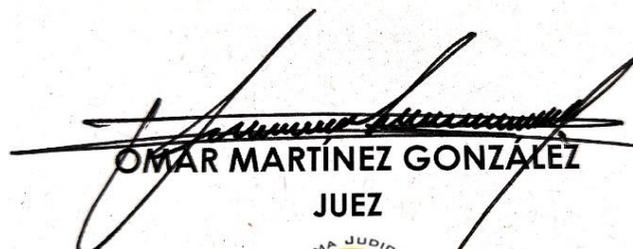
¹ 05SolicitudRetiroDemanda.pdf del expediente.

de la Judicatura, para que actúe como apoderada Judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en los términos del Poder que le fue conferido.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.

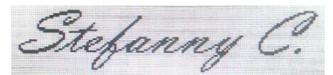
J.W.A.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 18 de Mayo de 2022

En **Estado No. 034** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA